



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 289 2020-MPJ/A

Julcán, 07 de octubre de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 039-2020-O-MPJ/CM de fecha 29 de septiembre de 2020, Informe N° 027-2020-MPJ-SGDEP/VASB, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo, Informe N° 139-2020-GDEyGA/MPJ/SMR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante la Ley N° 29337 se establecieron disposiciones para apoyar la competitividad productiva con el objetivo de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, aprobaron el ámbito de aplicación que abarca a los Gobiernos Locales, los cuales son responsables de implementar y definir el presupuesto asignado al Fondo Concursable de PROCOMPITE, así como priorizar las cadenas productivas que se beneficiaran con este Fondo y realizar la convocatoria pública en su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2020-O-MPJ/CM de fecha 29 de septiembre de 2020, se acordó APROBAR la aplicación de la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría (A) y aprobar el monto de S/ 100,088.51 (Cien Mil Ochenta y Ocho con 51/100 soles), que representa 5.36 % de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyecto para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Que, el numeral 4.6 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, establece que: "Comité Evaluador: Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los AEO. Dicho Comité podrá ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión";

Que, mediante Informe N° 027-2020-MPJ-SGDEP/VASB, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Productivo de la MPJ, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ la propuesta para la conformación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 – I;

Que, mediante Informe N° 139-2020-GDEyGA/MPJ/SMR, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ, solicita a Gerencia Municipal la designación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 – I; comité que deberá ser designado mediante resolución por parte del titular del pliego;

Que, para la conformación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: el jefe del área de desarrollo económico o quien haga sus veces, será quién lo preside, el jefe del área de desarrollo social o quien haga sus veces, será quién actuara como Secretario Técnico, un representante de los productores organizados de la zona, para las PROCOMPITE de la categoría A, se incluirá a un profesional con experiencia en proyectos de inversión, el Presidente del Comité Evaluador tendrá voto dirímete;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 – I, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	DATOS
Presidente	Tec. SANTOS ARECIÓ MENDOZA RODRÍGUEZ, Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental MPJ.
Secretario Técnico	Sr. LUIS ALBERTO SALVADOR BACILIO, Gerente de Desarrollo Social MPJ.
Miembro (Representante de Productores)	Sr. SANTOS RODRÍGUEZ SAAVEDRA .
Miembro (Profesional invitado)	Eco. OSCAR NICOLÁS FUENTES SILVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité Evaluador conformado el cumplimiento de sus atribuciones y funciones dentro de la normativa vigente sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ, Gerencia de Desarrollo Social MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE